

GUIA DE AYUDA PARA LA SUBSANACIÓN

AVISO:

Esta guía tienen un carácter informativo y no legal, con el fin de facilitar el entendimiento de los principales motivos establecidos en los Requerimientos de Documentación y de Subsanación y no sustituyen a lo establecido en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU* (Programa Kit Digital), modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio (BOE número 181 de 29 de julio de 2022).

En caso de contradicciones entre este documento y aquéllos, prevalecerá lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Actualizado el 01 de agosto de 2023

ÍNDICE

REQUISITOS PARA SUBSANAR Y FORMA DE ACREDITARLOS.....	1
1.-ACREDITACIÓN MODELO REPRESENTANTE VOLUNTARIO	2
Posibles causas.....	2
Qué se requiere	2

REQUISITOS PARA SUBSANAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

Una vez presentada la solicitud y finalizado el plazo establecido en la convocatoria, los solicitantes pueden recibir a través del Registro Electrónico, un Requerimiento de Documentación y/o de Subsanación. Dicho Requerimiento indicará que hay requisitos y/o documentos en la solicitud presentada, que deben ser subsanados, al no haberse presentado o al ser incorrectos.

El propio Requerimiento indicará cuáles son los defectos u omisiones que deben subsanarse y cómo, así como el plazo para hacerlo. No obstante, con el fin de reducir las posibilidades de errores en la solicitud, a continuación, se indican cuáles son las causas más habituales de Requerimiento de Documentación y/o de Subsanación y sus causas, así como lo que debería haberse presentado.

1.-ACREDITACIÓN MODELO REPRESENTANTE VOLUNTARIO

Posibles causas

- No se ha podido verificar la representación voluntaria de la entidad solicitante de la ayuda, lo que contraviene el artículo 27.4 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, así como el apartado cuarto y los Anexos II y V de la Convocatoria.

Qué se requiere

- **Ratificación de la representación voluntaria**", disponible en la Sede Electrónica de Red.es y que será el único admitido. **Téngase en cuenta que en la cumplimentación de esta ratificación los datos identificativos del solicitante de la ayuda y del representante voluntario que se detallan deben coincidir con los indicados en el formulario de subsanación.** Además, este modelo de ratificación deberá estar debidamente firmado por el/los otorgante/s de la entidad solicitante de la ayuda mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el Anexo V de la Convocatoria, proporcionado por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado.

En este caso, hay que tener muy en cuenta que el modelo tiene que estar correctamente rellenado, deben coincidir los datos con los expuestos en el formulario de solicitud y la firma tiene que sellado con un certificado electrónico cualificado de un prestador de servicios electrónico de confianza.

Los modelos están disponibles en la página web <https://sede.red.gob.es/>, convocatoria C005/22-SI.

Modelo representación voluntaria:

[Modelo Unificado v20220201 VersionWeb.pdf \(red.gob.es\)](#) C005/22-SI

Ratificación representación voluntaria:

[Modelo ratificación PKD4 VersionWeb V1 01.pdf \(red.gob.es\)](#) C005/22-SI